



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR Y POR EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES; A LOS ANTERIORES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, EN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL IJA” a través de sus representantes declara que:

a).- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con una autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

b).- Que sus representantes legales el **DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA** y el, **DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA** se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de colaboración en términos a lo dispuesto por los artículos 28 fracción III.

Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

c).- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 24 fracción VIII, 26 fracción IV inciso d), 38 y 39 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tienen la facultad de Promover la capacitación y actualización permanente de los Mediadores, Conciliadores y Árbitros; elaborar los programas de capacitación y actualización de los mediadores,



conciliadores y árbitros, así como qué los cursos de formación y difusión que imparta el Centro de Capacitación y Difusión del Instituto serán gratuitos para los Centros Públicos.

d).- Es atribución del Director General, representar al Instituto y celebrar los Convenios de Colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

e).- Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316, esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), código postal 44200, Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su Titular que:

- a) Es una Dependencia Gubernamental de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 2º numerales 2 y 3, 3º numeral 1, fracción I, 5º numeral 1 fracciones II y XVI, 7º numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción XVIII, 16 numeral 1, fracción XXI y 35 numeral 1 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículos 55 numeral 1, fracción I, inciso c), 56 numeral 1 fracción XVIII, 57 numeral 1, fracción XXXV de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte; 1º, 4º, 8º fracciones XIX y XXIV, 22 fracciones VI y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.
- b) El Lic. **Diego Monraz Villaseñor**, declara que es mexicano, mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio, como titular de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, acreditándolo con el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 06 seis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.
- c) Es atribución del Director General Jurídico representar a la Secretaría y celebrar los Convenios de Colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones según lo establecido en el artículo 22 fracciones VI y VIII Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte.



- d) Para los efectos de este Convenio de Colaboración se señala como domicilio legal las instalaciones ubicadas en la Avenida Circunvalación División del Norte s/n, en la Colonia Jardines Alcalde, código postal 44298, Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”**, están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales, sobre las cuales **“LAS PARTES”**, realizarán acciones tendientes a la **capacitación, cooperación y coordinación en el seguimiento de los convenios**, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, la actividad a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances del presente convenio.

“LA SECRETARÍA” facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación y actualización sobre los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica **“LA SECRETARÍA”** otorgará facilidades para que se realice la publicación en la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio de Colaboración.



CUARTA. “LAS PARTES” Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte de “EL CONVENIO”.

QUINTA. De igual forma “**LAS PARTES**” convienen en regular mediante un convenio específico, lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollan, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “**LAS PARTES**” que sea considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para realización conjunta de cualquier acción con motivo del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles, patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas, asume las responsabilidades que por dicha relación les correspondía.

NOVENA. EL CONVENIO” entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **08 de enero del 2027**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, “**EL CONVENIO**” se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



DÉCIMA. El presente convenio podrá ser renovado modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, también podrá ser renovado sujetándose las partes a las nuevas estipulaciones que llegaran a convenir.

DECIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que, de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance da cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de **Guadalajara, Jalisco el día 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco.**

“LA SECRETARÍA”

LIC. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DE JALISCO

LIC. ARMANDO LOPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Convenio General de Colaboración 10/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y



“EL IJA”

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA
DIRECTOR GENERAL**

**DR. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA
SECRETARIO TÉCNICO**

---Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.**

Convenio General de Colaboración 10/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y